

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL CURSO DENOMINADO "PERFECCIONANDO LIDERES" PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA EUGENIA ESTRADA NOBLE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, CONVENIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE ES DE SU INTERÉS CONTRATAR A "PRESTADOR DE SERVICIOS" CON LA FINALIDAD QUE REALICE LOS SERVICIOS APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA, PROFESIONAL Y EXPERIENCIA.

7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

8.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL CURSO DENOMINADO "PERFECCIONANDO LIDERES" PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

DEL COBAROO Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE EANE621130MP2.

3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

4.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

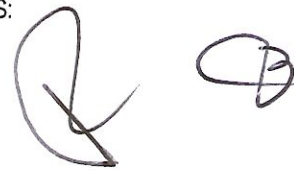
5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE LAGUNA DE MAYRAN NÚMERO EXTERIOR 166, NÚMERO INTERIOR TORRE LONDRES DEPTO. 203, ENTRE CALLE LAGO MAYOR Y LAGO MASK, COLONIA GRANADA, CÓDIGO POSTAL 11520, DE LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

7.- EN ESTE ACTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL CURSO DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES" PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";** APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA A FAVOR DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; QUIENES RECIBIRÁN CAPACITACIÓN A TRAVÉS DEL CURSO DENOMINADO "PERFECCIONANDO LÍDERES"; LO QUE COADYUVARÁ A PREPARAR A NUESTRO PERSONAL DIRECTIVO CON EL MAYOR CONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";** SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN"; Y/O EN LAS OFICINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "LA INSTITUCIÓN"; Y/O EN LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEA REQUERIDOS SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN".

**TERCERA.- PROHIBICIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTEN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE "LA INSTITUCIÓN"; ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYA SIDO DADA POR "LA INSTITUCIÓN"; PARA QUE EFECTUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; INCUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A "LA INSTITUCIÓN"; INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA **INCURRIR** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".-** NO TENDRÁ JORNADA DE TRABAJO, PERO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN LOS DÍAS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS Y DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS, SIENDO UN TOTAL DE 20 HORAS.

**QUINTA.- HONORARIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";** PERCIBIRÁ COMO PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD LIQUIDA DE \$ 43,160.24 (SON: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 24/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO EN LOS TERMINOS QUE LO ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLIR CON LAS NORMAS FISCALES EN VIGOR Y CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE SERVICIO Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS SERVICIOS.**

**SEPTIMA.- ASIMISMO LAS PARTES POR SU VOLUNTAD PLENA ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN";** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN"; DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN"; DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE

QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN"; NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL Y QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES; ASIMISMO EN RAZON DE LO ANTERIOR DESDE ESTE MOMENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; EN FORMA IRREVOCABLE CONDONA A "LA INSTITUCIÓN"; TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTIICPADADA QUE SE PUDIERA DAR DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN"; DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; A PARTIR DE QUE FECHA DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BENES, INFORMACION Y DEMAS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN Y ENTREGADOS POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN"; MISMOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA O POR DOLO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**NOVENA.- DURACION DEL CONTRATO:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE HASTA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2018. SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LA CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA.- CONCLUSION:** LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; UNICAMENTE TENDRA DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. ISAIÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS PROFESIONALES"



C. MARÍA EUGENIA ESTRADA NOBLE



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 047/2018  
Relativa a la Prestación de Servicios Profesionales a través del  
Curso Denominado "Perfeccionando Líderes" para el Personal  
Directivo del Cobaqroo.



**TESTIGOS**

**LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**MTRO. ROBERTO ARGUELLES GONZALEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL CURSO DENOMINADO "PERFECCIONANDO LIDERES" PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DEL COBAQROO, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA C. MARIA EUGENIA ESTRADA NOBLE.